



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0143-2023-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 04 de setiembre de 2023.

VISTO:

Visto el informe de la Oficina de planeamiento y presupuesto N° 0215-2023-MDLL/OPP, de fecha 04 de septiembre de 2023, en la que Solicita formalizar mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestarias de tipo 003 del mes de agosto.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo, el título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades en su artículo 1, señala "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11°, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43, que señala: las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/56.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en el numeral 29.1 del artículo 29 de la directiva N° 0005-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2023", establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático(...) deben formalizarse mensualmente dentro de los 10 días calendarios siguientes vencido el respectivo mes, mediante resolución de alcaldía(...), las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al modelo GL/N° 06;

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, se ha previsto que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional pragmático son aprobadas mediante resolución del titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante Informe N° 0215-2023-MDLL/OPP, de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita formalizar mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestarias de tipo 003 correspondiente al mes de agosto de 2023 (modificación funcional pragmática), debido a que las unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Llusco - Chumbivilcas - Cusco han realizado requerimientos por tanto se han realizado modificaciones presupuestarias;

Que, Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución se sustenta en las "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" emitidas durante el mes de agosto del año 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



ARTÍCULO 3° - REMISIÓN, Dentro del plazo de los cinco (05) días calendario de aprobada la presente resolución de conformidad a lo dispuesto la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece deberá ser remitida copia de la misma a los organismos señalados en la directiva.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de informática y demás áreas que tengan incidencia con la presente resolución para su fiel cumplimiento, así como su publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
ÁREA DE INFORMÁTICA.
A 14/03/2023

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
LLUSCO

Jayne Mantilla Chancuana
DNI-74809468
ALCALDE

